



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-22/2020** del Índice de este Tribunal, formulado con motivo del reencauzamiento, dictado por las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-9978/2020; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.¹

VISTOS:

1. El acuerdo plenario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaído al juicio ciudadano identificado con la clave **SUP-JDC-9978/2020** de catorce de octubre, a través del cual se determinó reencauzar a este Tribunal el medio de impugnación interpuesto por Christian Francisco Bouteille Hernández, a fin de combatir la supuesta omisión atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA de resolver la controversia relativa a la inexistencia de su registro como militante del citado partido político nacional, reclamada, a su vez, de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
2. La notificación por oficio recibida por la Secretaría General de este Tribunal el veintiuno de octubre, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante oficio identificado con la clave **TEPJF-SGA-OA-1474/2020**, por medio de la cuál se hace del conocimiento a este órgano jurisdiccional la emisión del acuerdo de pleno descrito en el numeral que antecede.
3. La documentación descrita en la constancia de veintiuno de octubre, emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; y
4. El acuerdo de veintidós de octubre, por el que se registra y asume esta ponencia el presente asunto identificado con la clave **JDC-22/2020**.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso f); 303, numeral 1, inciso d); 365, numeral 1, inciso b) y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracción I, y 103, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Recepción. Se tiene por **recibido** el expediente identificado con la clave **JDC-22/2020**.

2.- Requerimiento a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Toda vez que de autos se desprende que el actor intenta combatir la supuesta omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional MORENA de resolver la queja relativa a la omisión de registrarlo en el padrón de militantes.

A fin de emitir una determinación con las constancias necesarias e idóneas que deben integrar el presente asunto,² esta Ponencia estima necesario ordenar a la Secretaría General, **requerir por oficio³** a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, por un **plazo de tres días⁴**, con la finalidad de informar a este Tribunal, lo siguiente:⁵

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo se especifique lo contrario.

² Y, a su vez, garantizar el derecho de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva del ciudadano actor, conforme a los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

³ Para ello, se instruye al Secretario General realizar la notificación del presente requerimiento, por la vía que considere más idónea, rápida y efectiva, a fin de preservar economía procesal en el presente asunto.

⁴ Ello, toda vez que la Ley Electoral no señala un término específico para la práctica de este tipo de requerimiento de información. De conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en relación con el diverso 305, numeral 4 de la Ley Comicial local.

⁵ Con fundamento en el artículo 331, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado y en el diverso 27, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal.



- **Informe el estado procesal que guarda el recurso de queja interpartidista identificado con la clave CNAJ-CHIH-205/2020** y, remita las constancias necesarias a fin de acreditar la información que en su caso proporcione.
- **Informe**, de ser el caso, si ya **se emitió la resolución** respectiva en el expediente intrapartidista **identificado con la clave CNAJ-CHIH-205/2020** y haga constar si dicha determinación fue notificada al actor, así como la fecha en que aconteció.⁶
- **Informe** si el citado órgano de justicia intrapartidista ha registrado y, **se encuentra sustanciando algún otro recurso o medio de queja partidario**, con relación a la supuesta omisión de afiliar en su padrón de militantes a Christian Francisco Bouteille Hernández.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

3. Días y horas hábiles. Resulta un hecho notorio que nos encontramos dentro del desarrollo de un proceso electoral concurrente 2020-2021;⁷ no obstante, es necesario precisar qué cuando el acto u omisión que se impugne no se encuentra vinculado a éste -proceso electoral-, el cómputo de los plazos y términos debe hacerse tomando en consideración días hábiles. Tal es el caso de la exclusión u omisión de registrar a un ciudadano en el padrón de militantes de un partido político.

En consecuencia, el cómputo de términos y plazos en el presente asunto se realizará tomando en cuenta, de forma única, días y horas hábiles.⁸

4. Domicilio procesal del actor. Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Ocotillos número 3611 (tres mil seiscientos once), fraccionamiento Jardines de San Francisco, de esta ciudad de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor, Julio César Merino Enríquez, ante el secretario general, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rubricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

⁶ Conforme al artículo 54 de los Estatutos de Morena y al diverso 121 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

⁷ Artículo 93 de la Ley Electoral del Estado.

⁸ De conformidad con el artículo 306, numerales 3, 4 y 5 de la Ley Electoral del Estado y con la jurisprudencia electoral 1/2009 de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.** Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 23 a 25